

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA, DE DIECINUEVE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE EL BOALO (PARCELAS 2.2., 2.3., 5.1., 5.2. , 5.3., 5.4., 6.1., 6.2., 14.13, 14.14., 14.15., 14.16., 14.17., 14.18., 14.19., 14.20. DEL SECTOR 8 C Y PARCELAS 38, 39 Y 40 DEL SECTOR 13.C DEL NUCLEO CERCEDA)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	34
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	34
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	35
Cláusula 4. Precio base de licitación y precio del contrato.....	35
Cláusula 5. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.....	36
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	36
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	36
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	37
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.....	37
Cláusula 9. Garantía Provisional.....	37
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.....	38
Cláusula 11. Proposiciones y comunicaciones.....	39
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.....	40
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.....	42
Cláusula 14. Garantía definitiva.....	43
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.....	44
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.....	48
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	49
Cláusula 17. <i>Adjudicación del contrato</i>	49
Cláusula 18. Licitación desierta y adjudicación directa.....	50
Cláusula 19. Seguros.....	50
PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.	



Cláusula 20. Formalización del contrato.....	50
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	51
Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura.....	51
Cláusula 22. Forma de pago y entrega de la parcela.....	51
Cláusula 23. Dirección de los trabajos.....	52
Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	52
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	53
Cláusula 26. Modificación del contrato.....	53
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	54
Cláusula 27. Derechos del contratista.....	54
Cláusula 28. Obligaciones específicas del adjudicatario.....	54
Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista....	54
Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	56
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	57
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	57
Cláusula 32. <i>Cumplimiento del contrato</i>	57
Cláusula 33. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.....	57
Cláusula 34. Resolución del contrato.....	58
Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	59
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (se debe presentar una oferta económica por lote)	60
ANEXO II. MODELO DE AVAL.....	61
ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	62
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO.....	64

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.





ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....65

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

Apartado 1 Definición del objeto del contrato	1) Definición del objeto del contrato:	
	<p>El objeto del presente Pliego es la enajenación de DICIENUEVE PARCELAS MUNICIPALES (PARCELAS 2.2., 2.3., 5.1., 5.2., 5.3., 5.4., 6.1., 6.2., 14.13, 14.14., 14.15., 14.16., 14.17., 14.18., 14.19., 14.20. DEL SECTOR 8 C Y PARCELAS 38, 39 Y 40 DEL SECTOR 13.C DEL NUCLEO CERCEDA) articulada en lotes, en los términos de este pliego y de la normativa urbanística y sectorial de aplicación.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • División en lotes: SI 	

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	CPV
1	<p><u>Descripción: SECTOR 13 C -NÚCLEO CERCEDA-:</u></p> <p>- PARCELA Nº38, situada en Avenida Dehesa de la Villa nº39. Extensión superficial 720 m2. Metros edificables: 251. Linda al Norte con parcela número 37 en línea recta de 31,06 m. Al Sur con límite del sector (zona urbanizable del Sector 6C) en línea recta quebrada de 4,68 – 7,88 m. respectivamente. Al Este con límite del sector (suelo urbano consolidado) en línea recta quebrada de 1,73 – 2,69 – 7,46 -3,96 y 2,28 m. respectivamente. Al Oeste con calle G del Plan parcial número 39 en línea curva de 7,30 m. y línea recta de 35,40m.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar. Edificabilidad y condiciones</p>	<p>701221100</p> <p>Servicios de venta de terrenos.</p>

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>urbanísticas: 0,35m²/m²; derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 8022; Tomo 1393; Libro 169 y Folio 36 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 0760868VL2006S0001HR. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p> <p>- PARCELA N°39, situada en Avenida Dehesa de la Villa nº41. Extensión superficial 702 m². Metros edificables: 219. Linda al Norte con calle G del Plan Parcial en línea recta de 17,25 m. Al Sur con límite del sector (zona urbanizable del Sector 6C) en línea recta quebrada de 7,65 – 7,67 y 3,85 m. respectivamente. Al Este con parcela número 38 en línea recta de 35,40 m. Al Oeste con parcela número 40 en línea recta de 35,57 m.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: 0,35m²/m²; derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Situación registral: libre de cargas y</p>
--	--	---

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>gravámenes. Inscripción registral: Finca 8023; Tomo 1393; Libro 169 y Folio 41 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 0760869VL2006S0001WR El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p> <p>- PARCELA N°40, situada en Avenida Dehesa de la Villa nº43. Extensión superficial 618 m2. Metros edificables: 248. Linda al Norte con calle G del Plan Parcial en línea recta de 17,25 m. Al Sur con límite del sector (zona urbanizable del Sector 6C) en línea recta quebrada de 0,15 – 5,21 – 6,20 – 4,25 y 3,74 m. respectivamente. Al Este con parcela número 39 en línea recta de 35,57 m. Al Oeste con calle A del Plan Parcial en parcela en línea recta de 34,08 m.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: 0,35m2/m2; derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 8024; Tomo 1393; Libro 169 y Folio 46 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-</p>
--	--	--

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		(MADRID). Referencia catastral: 0760870VL2006S0001UR. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.	
	2	<p><u>Descripción: SECTOR 8 C -NÚCLEO CERCEDA-:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - PARCELA N°14.13, situada en la calle Rosalía de Castro n°49. Extensión superficial 285 m2. Metros edificables: 167. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con vía pública. Lateral derecho con parcela 14.14 y al testero -parte trasera- con parcela 14.1. <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar adosada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca N° 7514; Tomo 1302; Libro 154 y Folio 9 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, n° 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1856621VL2015N0001FY. El inmueble no tiene naturaleza</p>	<p>701221100</p> <p>Servicios de venta de terrenos.</p>

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p> <p>- PARCELA N°14.14, situada en la calle Rosalía de Castro nº51. Extensión superficial 285 m2. Metros edificables: 167. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 14.13. Lateral derecho con parcela 14.15 y testero -parte trasera- con parcela 14.2.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar adosada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7515; Tomo 1302; Libro 154 y Folio 13 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1856625VL2015N0001TY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p> <p>- PARCELA N°14.15, situada en la</p>
--	--	--

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>calle Rosalía de Castro nº53. Extensión superficial 285 m2. Metros edificables: 167. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 14.14. Lateral derecho con parcela 14.16 y testero -parte trasera- con parcela 14.3.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar adosada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7516; Tomo 1302; Libro 154 y Folio 17 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1856624VL2015N0001LY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p> <p>- PARCELA Nº14.16, situada en la calle Rosalía de Castro nº55. Extensión superficial 285 m2. Metros edificables: 167. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 14.15. Lateral derecho con parcela 14.17 y testero -parte</p>
--	--	--

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>trasera- con parcela 14.4.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar adosada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7517; Tomo 1302; Libro 154 y Folio 21 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1856623VL2015N0001PY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p> <p>- PARCELA N°14.17, situada en la calle Rosalía de Castro nº57. Extensión superficial 285 m2. Metros edificables: 167. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 14.16. Lateral derecho con parcela 14.18 y testero -parte trasera- con parcela 14.5.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar adosada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza</p>	
--	--	---	--

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7518; Tomo 1302; Libro 154 y Folio 25 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1856622VL2015N0001QY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p> <p>- PARCELA N°14.18, situada en la calle Rosalía de Castro nº59. Extensión superficial 285 m2. Metros edificables: 167. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 14.17. Lateral derecho con parcela 14.19 y testero -parte trasera- con parcela 14.6.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar adosada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7519; Tomo 1302; Libro 154 y Folio 29 del Registro de la</p>	
--	--	--	--

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1856621VL2015N0001GY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p> <p>- PARCELA N°14.19, situada en la calle Rosalía de Castro nº61. Extensión superficial 285 m2. Metros edificables: 167. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 14.18. Lateral derecho con parcela 14.20 y testero -parte trasera- con parcela 14.7.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar adosada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7520; Tomo 1302; Libro 154 y Folio 33 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1856620VL2015N0001YY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser</p>	
--	--	---	--

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p> <p>- PARCELA N°14.20, situada en la calle Rosalía de Castro n°63. Extensión superficial 285 m2. Metros edificables: 167. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 14.19. Lateral derecho con parcela 14.21 y testero -parte trasera- con parcela 14.8.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar adosada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7521; Tomo 1302; Libro 154 y Folio 37 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, n° 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1856619VL2015N0001QY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p>	
	3	<p><u>Descripción: SECTOR 8 C -NÚCLEO CERCEDA-</u></p>	701221100

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>- PARCELA N°2.2, situada en la calle Pradillo n°43. Extensión superficial 313 m2. Metros edificables: 167. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 2.1 Lateral derecho con parcela 2.3 y testero -parte trasera- con suelo urbano.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar adosada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7360; Tomo 1299; Libro 151 y Folio 65 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, n° 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1355812VL2015N0001RY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p>	<p>Servicios de venta de terrenos.</p>
	<p>4</p>	<p><u>Descripción: SECTOR 8 C -NÚCLEO CERCEDA-</u></p> <p>- PARCELA N°2.3, situada en la calle Pradillo n°45. Extensión superficial 272 m2. Metros edificables: 167. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 2.2</p>	<p>701221100</p> <p>Servicios de venta de terrenos.</p>

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>Lateral derecho con parcela 2.4 y testero -parte trasera- con suelo urbano.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar adosada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7361; Tomo 1299; Libro 151 y Folio 69 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal- (MADRID. Referencia catastral: 1355813VL2015N0001DY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue</p>	
	5	<p><u>Descripción: SECTOR 8 C -NÚCLEO CERCEDA-:</u></p> <p>- PARCELA N°5.1, situada en la calle Lope de Vega nº4. Extensión superficial 403 m2. Metros edificables: 200. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 5.2. Lateral derecho con vía pública y testero -parte trasera- con suelo urbano.</p> <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar</p>	<p>701221100</p> <p>Servicios de venta de terrenos.</p>

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>pareada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7379; Tomo 1299; Libro 151 y Folio 141 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1455925VL2015N0001ZY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p>	
	6	<p><u>Descripción: SECTOR 8 C -NÚCLEO CERCEDA-:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - PARCELA N°5.2., situada en la calle Lope de Vega nº6. Extensión superficial 405 m2. Metros edificables: 200. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 5.2. Lateral derecho con parcela 5.1 y testero -parte trasera- con suelo urbano. <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar pareada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza</p>	<p>701221100</p> <p>Servicios de venta de terrenos.</p>

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		<p>aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7380; Tomo 1299; Libro 151 y Folio 145 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1455926VL2015N0001UY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p>	
	7	<p><u>Descripción: SECTOR 8 C -NÚCLEO CERCEDA-:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - PARCELA N°5.3., situada en la calle Lope de Vega nº8. Extensión superficial 414 m2. Metros edificables: 200. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 5.5. Lateral derecho con parcela 5.2 y testero -parte trasera- con suelo urbano. <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar pareada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y</p>	<p>701221100</p> <p>Servicios de venta de terrenos.</p>

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



			<p>gravámenes. Inscripción registral: Finca 7381; Tomo 1299; Libro 151 y Folio 149 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1455927VL2015N0001HY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p>	
	8	<p><u>Descripción: SECTOR 8 C -NÚCLEO CERCEDA-:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - PARCELA N°5.4., situada en la calle Lope de Vega nº10. Extensión superficial 414 m2. Metros edificables: 200. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con vía pública. Lateral derecho con parcela 5.3 y testero -parte trasera- con parcela 5.5. <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar pareada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7382; Tomo 1299; Libro 151 y Folio 153 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº</p>	701221100	Servicios de venta de terrenos.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1455928VL2015N0001WY. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.	
	9	<p><u>Descripción: SECTOR 8 C -NÚCLEO CERCEDA-:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - PARCELA N°6.1., situada en la calle Lope de Vega nº12. Extensión superficial 336 m2. Metros edificables: 168. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con parcela 6.2. Lateral derecho con vía pública y testero -parte trasera- con suelo urbano. <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar pareada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7384; Tomo 1299; Libro 151 y Folio 161 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, nº 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1454420VL2015S0001BF. El inmueble no tiene naturaleza</p>	701221100 Servicios de venta de terrenos.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



		litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.	
	10	<p><u>Descripción: SECTOR 8 C -NÚCLEO CERCEDA-:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - PARCELA N°6.2., situada en la calle San Juan de la Cruz n°18. Extensión superficial 400 m2. Metros edificables: 200. Ocupación 50 %. Linda al frente con vía pública. Lateral izquierdo con vía pública. Lateral derecho con parcela 6.1 y testero -parte trasera- con suelo urbano. <p>Condiciones urbanísticas: uso urbanístico: residencial unifamiliar pareada. Clasificación urbanística: suelo urbano. Edificabilidad y condiciones urbanísticas: derivadas Normas Subsidiarias y Ordenanza aplicable de Zona Residencial, según Plan Parcial, RU-4. Número de plantas 2; altura 6,50 m. Situación registral: libre de cargas y gravámenes. Inscripción registral: Finca 7385; Tomo 1299; Libro 151 y Folio 165 del Registro de la Propiedad sito en c/ De la Huerta, n° 30; 28411 -Moralzarzal-(MADRID). Referencia catastral: 1454421VL2015S0001YF. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa. Las circunstancias anteriormente señaladas deberán ser aceptadas expresamente por el</p>	<p>701221100</p> <p>Servicios de venta de terrenos.</p>

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



	<table border="1" data-bbox="480 253 1404 376"> <tr> <td data-bbox="480 253 598 376"></td> <td data-bbox="598 253 1198 376"> <p>adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p> </td> <td data-bbox="1198 253 1404 376"></td> </tr> </table> <p>Cada lote se configura como un contrato independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. Los operadores económicos participantes podrán concurrir de forma simultánea a la licitación de uno, varios o a la totalidad de los lotes, debiendo indicar en sus proposiciones el lote o lotes a los que se licita.</p> <p>Para garantizar la participación y concurrencia en la licitación, no se impondrán penalidades por retirada de ofertas en los términos del artículo 150.2 de la LCSP al licitador que, resultando el mejor ofertante en más de un lote, presente en plazo la documentación necesaria para la adjudicación de como mínimo uno de los lotes por los que presentó la mejor oferta.</p> <p>Los licitadores, por el solo hecho de presentar sus ofertas, declaran expresamente conocer y aceptar las condiciones de uso y ordenanzas de las parcelas objeto de la subasta.</p> <p>La venta se realiza como “cuerpo cierto”, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna por posible variaciones, tanto en la superficie como en edificabilidad, que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas municipales y del resto de normativa urbanística vigente; ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer la construcción, no constituyendo, por tanto, causas de impugnación o resolución del contrato, ni posible reclamación económica.</p> <p>En consecuencia el objeto de venta se lleva a cabo en su estado actual físico, constructivo, de mantenimiento y conservación y en su situación jurídica, administrativa, posesoria y registral que la parte compradora declara conocer y aceptar.</p> <p>El adjudicatario de la enajenación deberá destinar la/s parcela/s adjudicada/s a la construcción de edificios destinados a los usos permitidos por el planeamiento, con sujeción a las obligaciones señaladas en este pliego, al planeamiento urbanístico vigente y a la normativa sectorial de aplicación.</p> <p>En el supuesto de que aparecieran posibles desviaciones, éstas no serán impugnables, ni quebrantarán el principio establecido de venta como “cuerpo cierto”, habiendo de observarse siempre las determinaciones y limitaciones de los documentos de planeamiento y normativa aplicable.</p>		<p>adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p>	
	<p>adjudicatario en la escritura de propiedad que se otorgue.</p>			
<p>Apartado 2 Órganos administrativos</p>	<p>2.1) Unidades administrativas a efectos de facturación</p> <table border="1" data-bbox="488 1883 1402 1955"> <tr> <td data-bbox="488 1883 1402 1955" style="text-align: center;"> <p>ÓRGANO GESTOR</p> </td> </tr> </table>	<p>ÓRGANO GESTOR</p>		
<p>ÓRGANO GESTOR</p>				

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



	<table border="1"> <tr> <td>DENOMINACIÓN</td> <td>Alcaldía</td> </tr> <tr> <td>CÓDIGO DIR3</td> <td>L01280231</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN POSTAL</td> <td>Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)</td> </tr> </table>	DENOMINACIÓN	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01280231	DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)		
DENOMINACIÓN	Alcaldía								
CÓDIGO DIR3	L01280231								
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)								
	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">UNIDAD TRAMITADORA</th> </tr> <tr> <td>DENOMINACIÓN</td> <td>Secretaría</td> </tr> <tr> <td>CÓDIGO DIR3</td> <td>L01280231</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN POSTAL</td> <td>Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)</td> </tr> </table>	UNIDAD TRAMITADORA		DENOMINACIÓN	Secretaría	CÓDIGO DIR3	L01280231	DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)
UNIDAD TRAMITADORA									
DENOMINACIÓN	Secretaría								
CÓDIGO DIR3	L01280231								
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)								
	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">OFICINA CONTABLE</th> </tr> <tr> <td>DENOMINACIÓN</td> <td>Intervención, Contabilidad del Ayuntamiento de El Boalo.</td> </tr> <tr> <td>CÓDIGO DIR3</td> <td>L01280231</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN POSTAL</td> <td>Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)</td> </tr> </table>	OFICINA CONTABLE		DENOMINACIÓN	Intervención, Contabilidad del Ayuntamiento de El Boalo.	CÓDIGO DIR3	L01280231	DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)
OFICINA CONTABLE									
DENOMINACIÓN	Intervención, Contabilidad del Ayuntamiento de El Boalo.								
CÓDIGO DIR3	L01280231								
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)								
	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</th> </tr> <tr> <td>DENOMINACIÓN</td> <td>Alcaldía</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN POSTAL</td> <td>Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)</td> </tr> </table>	ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO		DENOMINACIÓN	Alcaldía	DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)		
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO									
DENOMINACIÓN	Alcaldía								
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)								
	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</th> </tr> <tr> <td>DENOMINACIÓN</td> <td>Para esta contratación el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN POSTAL</td> <td>Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)</td> </tr> </table>	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		DENOMINACIÓN	Para esta contratación el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.	DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN									
DENOMINACIÓN	Para esta contratación el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.								
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 28413, El Boalo (Madrid)								

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



	<table border="1"> <tr> <td>POSTAL</td> <td>Boalo (Madrid)</td> </tr> </table> <p>2.2) Unidad encargada del seguimiento y ejecución de los contratos: Alcaldía</p>	POSTAL	Boalo (Madrid)																			
POSTAL	Boalo (Madrid)																					
Apartado 3 Prestaciones directas a favor de la ciudadanía	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: NO 																					
Apartado 4 Precio base de licitación y precio del contrato	<p>4.1) Precio base de licitación Se señala como precio base de licitación para las enajenaciones el valor de cada una de las parcelas que integran lo lotes que resulta de la correspondiente de la valoración de los técnicos municipales.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTE N°</th> <th>DENOMINACIÓN</th> <th>PRECIO BASE DE LICITACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td><i>PARCELA 38 SECTOR 13.C Núcleo Cerceda (Madrid).</i></td> <td>104.357 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td><i>PARCELA 39 SECTOR 13.C Núcleo Cerceda (Madrid).</i></td> <td>102.906 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td><i>PARCELA 40 SECTOR 13.C Núcleo Cerceda (Madrid).</i></td> <td>90.859 €</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>BASE: 298.122,00€</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>I.V.A.: 62.605,62€</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>TOTAL: 360.727,62€</td> </tr> </tbody> </table>	LOTE N°	DENOMINACIÓN	PRECIO BASE DE LICITACIÓN	1	<i>PARCELA 38 SECTOR 13.C Núcleo Cerceda (Madrid).</i>	104.357 €		<i>PARCELA 39 SECTOR 13.C Núcleo Cerceda (Madrid).</i>	102.906 €		<i>PARCELA 40 SECTOR 13.C Núcleo Cerceda (Madrid).</i>	90.859 €			BASE: 298.122,00€			I.V.A.: 62.605,62€			TOTAL: 360.727,62€
LOTE N°	DENOMINACIÓN	PRECIO BASE DE LICITACIÓN																				
1	<i>PARCELA 38 SECTOR 13.C Núcleo Cerceda (Madrid).</i>	104.357 €																				
	<i>PARCELA 39 SECTOR 13.C Núcleo Cerceda (Madrid).</i>	102.906 €																				
	<i>PARCELA 40 SECTOR 13.C Núcleo Cerceda (Madrid).</i>	90.859 €																				
		BASE: 298.122,00€																				
		I.V.A.: 62.605,62€																				
		TOTAL: 360.727,62€																				

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



2	PARCELA14.13 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	69.433,00 €
	PARCELA14.14 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	69.433,00 €
	PARCELA14.15 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	69.433,00 €
	PARCELA14.16 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	69.433,00 €
	PARCELA14.17 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	69.433,00 €
	PARCELA14.18 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	69.433,00 €
	PARCELA14.19 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	69.433,00 €
	PARCELA14.20 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	69.433,00 €
		BASE: 555.464,00 € I.V.A.: 116.647,44 € TOTAL:672.111,44€
3	PARCELA 2.2 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	BASE: 76.254,00 € IVA:16.013,34 € TOTAL:92.267,34 €
4	PARCELA 2.3 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	BASE:66.266,00 € I.V.A.:13.915,86 € TOTAL: 80.181,86 €
5	PARCELA 5.1 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	BASE: 83.777,00€ I.V.A.:17.593,17 € TOTAL: 101.370,17 €
6	PARCELA 5.2 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	BASE: 84.192,00 € I.V.A.: 17.680,32 € TOTAL: 101.872,32 €

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



7	PARCELA 5.3 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	BASE: 86.063,00 € I.V.A.: 18.073,23 € TOTAL: 104.136,23€
8	PARCELA 5.4 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	BASE: 83.569,00 € I.V.A.:17.549,49 € TOTAL: 101.118,49 €
9	PARCELA 6.1 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	BASE: 81.858,00 € I.V.A.: 17.190,18 € TOTAL: 99.048,18 €
10	PARCELA 6.2 SECTOR 8.C <i>Núcleo Cerceda (Madrid)</i>	BASE: 83.153,00 € I.V.A.:17.462,13 € TOTAL: 100.615,13 €

PRECIO PARA LA TOTALIDAD DE LOS LOTES DEL CONTRATO:

- Precio base de licitación: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos dieciocho euros (1.498.718,00€).
- Importe I.V.A. (21%): treientos catorce mil setecientos treinta euros con setenta y ocho céntimos (314.730,78 €).
- Precio total: un millón ochocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (1.813.448,78 €).

Si se produjera algún cambio en el tipo impositivo, se aplicará el que legalmente se establezca.

4.2) Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En ningún caso será inferior al precio base de licitación y constituirá un precio cerrado que deberá expresarse en euros, debiendo incluir, como partida independiente, el IVA que legalmente corresponda e implicará la asunción por el adjudicatario de las obligaciones derivadas del contrato y del presente pliego.

La oferta económica tendrá la consideración, a todos los efectos, de precio cierto y a tanto alzado, por lo que su importe no se establecerá en función de medida o número.

De advertir error en alguna de las ofertas en lo relativo al cálculo del importe del IVA aplicable, se entenderá que el importe total de la oferta es el resultante de sumar a la base imponible la cuantía correcta según el tipo impositivo legalmente aplicable.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



	<p>Las ofertas cuyo importe sea inferior al precio base de licitación serán rechazadas.</p> <p>En ningún caso se entenderán incluidos en el tipo de licitación los tributos, exacciones o cualesquiera otras cantidades que de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego o en la normativa que resulte de aplicación, corresponda satisfacer al adjudicatario. En todo caso serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago del I.V.A. • Los derivados de la formalización en escritura pública del contrato y sus copias. • Los derivados de la inscripción de la parcela o parcelas en el Registro de la Propiedad. • Cualquiera otro gasto vinculado a la adquisición del bien. <p>Al tratarse de un contrato que no genera gastos sino ingresos, no es necesario habilitar consignación presupuestaria.</p>
Apartado 5 Contrato sujeto a regulación armonizada	<ul style="list-style-type: none"> • NO
Apartado 6 Habilitación empresarial o profesional adicional precisa para la realización del contrato	<ul style="list-style-type: none"> •— Procede: NO
Apartado 7 Solvencia económica, financiera y técnica	<p>Procede: NO.</p> <p>En su caso, clasificación del contratista (ver Anexo II del RGLCAP): NO PROCEDE.- Común para todos los lotes.</p> <p>Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO. Común para todos los lotes.</p>
Apartado 8 Procedimiento de adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitación anticipada: NO.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitación: ordinaria. • Procedimiento: abierto.
<p>Apartado 9 Criterios de adjudicación del contrato</p>	<p>9.1. El contrato se adjudicará mediante subasta al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.</p> <p>Se adjudicará a la oferta más ventajosa. Para determinar la oferta más ventajosa por lote se tendrá en consideración la mejor oferta económica. La adjudicación del contrato se realizará por el sistema de subasta con presentación de ofertas en sobre cerrado, otorgándose el bien a la oferta económica más elevada en cuantía, sin impuestos.</p> <p>Las ofertas que se presenten con importe inferior a los establecidos en el apartado cuarto de la cláusula primera del presente Pliego no serán admitidas. Se presentará una oferta por cada lote.</p> <p>En caso de empate entre varias empresas licitadoras, se estará a los criterios de desempate establecidos en la Cláusula 17 del presente Pliego.</p> <p>9.2. Parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal: Art 85 RGLCAP.</p>
<p>Apartado 10 Documentación técnica adicional a la exigida conforme al apartado 9 en relación a los criterios de adjudicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • NO
<p>Apartado 11 Garantía provisional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: SI • Importe: 3/100 del valor de tasación del bien por lote, IVA excluido. <p>Cuando el licitador presente ofertas a varios lotes, presentará tantas garantías independientes como lotes a los que licite.</p> <p>La garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.</p> <p>En ningún caso esta garantía otorgará a los licitadores derecho alguno a la venta.</p>

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



	<p>La garantía deberá constituirse en la Tesorería del Ayuntamiento de El Boalo de alguna de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Boalo. - Mediante seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. - Mediante cheque bancario conformado de una entidad bancaria autorizada para operar en España, nominativo a favor del Ayuntamiento de El Boalo. - Mediante transferencia bancaria a la cuenta que será facilitada por la Tesorería municipal a tal efecto a los licitadores que la soliciten con carácter previo a través del Registro municipal (se facilitará en un plazo de 24 horas). <p>Esta garantía será devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de efectuada la adjudicación. Si el adjudicatario hubiese depositado la garantía provisional en efectivo o en cheque conformado, este importe se aplicará al pago del precio de venta. Todas aquellas ofertas que no presenten la mencionada garantía en la forma señalada, o no alcancen la cuantía requerida, serán excluidas de manera automática por la Mesa de contratación.</p>
Apartado 12 Admisibilidad de variantes	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: NO.
Apartado 13 Presentación de las ofertas	<ul style="list-style-type: none"> • La presentación de las ofertas se realizará conforme indica el PCAP.
Apartado 14 Garantía definitiva	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: SI. • Importe: 5/100 del precio final ofertado por lote, IVA excluido.
Apartado 15 Garantía complementaria	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: NO.
Apartado 16 Seguros	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: NO.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



<p>Apartado 17 Programa de trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.
<p>Apartado 18 Forma de pago</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El precio será satisfecho por el comprador al contado, de una sola vez, mediante cheque bancario nominativo conformado, extendido por entidad de crédito domiciliada en España e inscrita en los Registros Oficiales de Entidades de Crédito del Banco de España, a favor del Ayuntamiento de El Boalo y entregado en el mismo acto de la firma de la escritura pública de compraventa, sirviendo el otorgamiento de la misma como su más plena y eficaz carta de pago o mediante transferencia bancaria, realizada a una cuenta de titularidad municipal que se facilitará en un momento previo a la firma de la escritura, procediéndose a esta, una vez comprobado el ingreso de los fondos en la cuenta referenciada. Podrá aplicarse la garantía satisfecha por el licitador adjudicatario de la subasta al pago del precio. La entrega del citado cheque se entiende realizada a los efectos del artículo 1170 del Código Civil. • Serán de cargo del adquirente el pago de todos los gastos derivados de la formalización en escritura pública del contrato, así como los derivados de la inscripción de la parcela o parcelas en el Registro de la Propiedad. • El adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de dos meses desde la inscripción registral de la parcela o parcelas adquiridas, copia simple de la escritura debidamente registrada, así como acreditación del cambio de titularidad catastral de la parcela.
<p>Apartado 19 Condiciones especiales de ejecución del contrato</p>	<p>COMÚN PARA TODOS LOS LOTES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda la documentación relativa al contrato será en soporte telemático. Si hubiera que utilizar papel, siempre será papel reciclado. • El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento grave.
	<p>Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiese formalizar el contrato dentro de plazo, se le exigirá el importe del 3% del tipo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, en los términos establecidos por</p>

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



<p>Apartado 20 Penalidades</p>	<p>el artículo 153.4 de la LCSP.</p> <p>Si el adjudicatario, no abonara el precio o, pese a haber sido citado para la firma de la escritura pública, no acudiera, transcurridos cinco días, quedará decaído de todo derecho y sin acción para el reintegro de las cantidades entregadas hasta ese momento.</p> <p>La citada consecuencia, como cláusula penal por el incumplimiento, se prevé como efecto automático y de pleno derecho y atribuyen al Ayuntamiento de El Boalo la inmediata titularidad y disponibilidad sobre las cantidades entregadas, así como las garantías prestadas por el concursante. De producirse estos incumplimientos, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.</p> <p>En aplicación del artículo 192 de la LCSP, se establecen penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieren establecido.</p> <p>Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10/100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50/100 del precio del contrato.</p> <p>La apertura de expediente no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente de penalización o en expediente independiente.</p> <p>La aplicación de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento.</p> <p>Cuando el contrato se resuelva por responsabilidad del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.</p> <p>Será competente para la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes a que se refiere esta cláusula <u>La Junta de Gobierno Local</u>.</p>
<p>Apartado 21 Modificaciones previstas del</p>	<ul style="list-style-type: none"> • NO.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



contrato	
Apartado 22 Subcontratación	<ul style="list-style-type: none"> • NO.
Apartado 23 Régimen de pagos	<p>El precio será satisfecho por el comprador al contado, de una sola vez, mediante cheque bancario nominativo conformado, extendido por entidad de crédito domiciliada en España e inscrita en los Registros Oficiales de Entidades de Crédito del Banco de España, a favor del Ayuntamiento de El Boalo y entregado en el mismo acto de la firma de la escritura pública de compraventa, sirviendo el otorgamiento de la misma como su más plena y eficaz carta de pago o mediante transferencia bancaria, realizada a una cuenta de titularidad municipal que se facilitará en un momento previo a la firma de la escritura, procediéndose a esta, una vez comprobado el ingreso de los fondos en la cuenta referenciada. Podrá aplicarse la garantía satisfecha por el licitador adjudicatario de la subasta al pago del precio. La entrega del citado cheque se entiende realizada a los efectos del artículo 1170 del Código Civil.</p>
Apartado 24 Revisión de precios	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: NO
Apartado 25 Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: NO
Apartado 26 Gastos de publicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: NO
Apartado 27 Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



<p>Apartado 28 Forma de constatación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato: a través del responsable del contrato de conformidad con el art 62.1 LCSP.
<p>Apartado 29 Forma de recepción</p>	<ul style="list-style-type: none"> Forma de recepción del contrato: de conformidad con el art. 210. Se considerará recepción de la prestación la formalización de la transmisión en escritura pública.
<p>Apartado 30 Plazo de garantía</p>	<p>NO. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario.</p>
<p>Apartado 31 Vocales Técnicos de la Mesa Permanente de Contratación para esta licitación</p>	<p>Además de los miembros de la Mesa Permanente de Contratación publicado en la PLACSP, será vocal técnico para esta licitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> VOCAL TÉCNICO: don José Luis Sánchez López, Aparejador municipal.
<p>Apartado 32 Responsable</p>	<ul style="list-style-type: none"> El responsable del contrato será: Concejalía de Urbanismo.
<p>Apartado 33 Publicidad</p>	<p>De conformidad con lo señalado en el artículo 347.3 último párrafo de la LCSP el anuncio de licitación del contrato se publicará en la PLACSP.</p> <p>Según lo establecido en el art. 156 LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones será de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día posterior a la publicación del anuncio de la PLACSP.</p>
<p>Apartado 34 Otros derechos y obligaciones</p>	<p>34.1.- Derechos del contratista</p> <p>El adjudicatario tendrá derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> A que el Ayuntamiento del Boalo otorgue la escritura de transmisión de las parcelas objeto de esta enajenación, con las condiciones determinadas en el presente Pliego. A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



	<p>relación con el cumplimiento de la prestación contratada.</p> <p>c) A percibir indemnización por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.</p> <p>34.2.- Obligaciones específicas del adjudicatario</p> <p>a) Abonar el precio de la/s parcela/s conforme a la oferta adjudicada, en las condiciones y plazo fijados en este pliego. Una vez adquirida y formalizada la operación en escritura pública, se compromete a inscribirla en el Registro de la Propiedad y al cambio de titularidad catastral de la misma.</p> <p>b) Satisfacer cuantos impuestos, tasas y contribuciones de carácter estatal, autonómico y local graven las operaciones previstas en este pliego.</p> <p>c) Abonar los gastos de escrituración e inscripción registral de cuantas operaciones jurídicas se prevén en este Pliego o sean necesarias.</p> <p>d) Abonar el importe de todos los gastos necesarios para tramitar el expediente de contratación y devolución de la fianza.</p> <p>e) Destinar la parcela a la construcción de la edificación correspondiente.</p> <p>f) El adjudicatario se compromete a la construcción de una edificación conforme al uso característico y/o compatible, según la Normativa específica establecida en el planeamiento vigente. A tal fin, deberá obtener la oportuna licencia de obras de construcción.</p> <p>g) El adjudicatario asume la obligación de limpieza y traslado, en su caso, de los elementos que pudiere contener la parcela, en el momento de la adjudicación, incluyendo los costes asociados a la retirada y gestión conforme a ley de las tierras sobrantes y de cualquier residuos situado en la parcela, además de los importes asociados al talado, trasplante y/o reposición conforme a la Ley 8/2005 de protección del arbolado de la Comunidad de Madrid.</p> <p>h) En el supuesto de que la parcela objeto de enajenación resultare transferida o cedida a tercero, el transmitente deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la Administración actuante, asumiendo el adquirente la totalidad de los derechos y obligaciones del adjudicatario. A estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 10.2 de la LSCM, el adquirente quedará subrogado en el lugar del transmitente, tanto en los derechos y deberes urbanísticos como en los compromisos que el adjudicatario hubiere acordado con</p>
--	---

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



	la Administración y hayan sido objeto de Inscripción registral.
Apartado 35 Tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal	<ul style="list-style-type: none"> • Este contrato NO implica tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

De conformidad con el artículo 9.2) y 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contrato a celebrar tiene naturaleza patrimonial y privada y se considera excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, al excluir ésta expresamente los contratos de compraventa y demás negocios jurídicos sobre bienes inmuebles.

No obstante, la enajenación mediante procedimiento abierto de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, dada la especial naturaleza de los bienes que se enajenan y según la legislación específica urbanística contenida tanto el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, como en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, se efectuará en la forma prevista en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas por remisión expresa tanto del artículo 178.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, directamente aplicable a los bienes que integran el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), cuanto en el artículo 91.2 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

De esta forma, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado contenida en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y sus normas complementarias.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil, en tanto resulten de aplicación en función del destino de la parcela objeto de enajenación, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la enajenación descrita en el **apartado 1 de la cláusula 1** y definida en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Precio base de licitación y precio del contrato.

El precio base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. En ningún caso se entenderán incluidos en el tipo de licitación los tributos, exacciones o cualesquiera otras cantidades que de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego o en la normativa que resulte de aplicación, corresponda satisfacer al adjudicatario.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

El precio de venta, y, en consecuencia, el precio alzado que se oferte para la adjudicación de las parcelas, es de libre designación para los ofertantes, aceptándose únicamente las ofertas que igualen o superen el precio base de licitación señalado en el **apartado 4 de la Cláusula 1**. Las ofertas a la baja serán rechazadas.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



Al tratarse de un contrato que no genera gastos sino ingresos, no es necesario habilitar consignación presupuestaria.

Cláusula 5. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

Desde el 9 de marzo de 2018 el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Boalo se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), por lo que el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la PLACSP, en la siguiente dirección de Internet (URL):
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

No podrán concurrir en su propio nombre y derecho al procedimiento de adquisición que se determina en estos Pliegos, las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la ley concursal.

Tampoco podrán concurrir las personas que tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Boalo, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, fraccionadas o aplazadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 91 y 109 y siguientes del Real Decreto 1373/2009 (RGLPAP), 112 del Real Decreto 1372/1986 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



80 del Real Decreto Legislativo 7/1986 y 178.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento para la enajenación de cada lote se llevará a cabo mediante subasta al alza con presentación de ofertas en sobre cerrado, por procedimiento abierto. El seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato se llevará a cabo desde la Alcaldía-Presidencia.

Para determinar la oferta más ventajosa por lote se tendrá en cuenta la mejor oferta económica.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La adjudicación del contrato se realizará por el sistema de subasta al alza con presentación de ofertas en sobre cerrado, otorgándose el bien a la oferta económica más elevada en cuantía, sin impuestos. Las ofertas que se presenten con importe inferior a los establecidos en el presente Pliego no serán admitidas. Se presentará una oferta por cada lote.

Cláusula 9. Garantía Provisional.

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Como se señala en dicho apartado, para poder concurrir a la subasta, los licitadores deberán acreditar haber constituido y depositado en la Tesorería Municipal equivalente al 3% del valor de tasación del bien (tipo de licitación de la parcela por lote), a favor de este Ayuntamiento.

Dada la naturaleza jurídica de la parcela objeto de enajenación, integrante del PMS, la presentación de esta garantía refuerza la seriedad en la formulación de su oferta por parte del licitador y asegura que el adjudicatario seleccionado procederá a la formalización del contrato y al pago del precio de adjudicación en plazo.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador presente ofertas a varios lotes, bastará con que aporte una sola garantía, equivalente al 3% del precio tipo de licitación del lote cuyo precio es más elevado, haciendo constar dicha circunstancia en la oferta correspondiente a los otros lotes.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II y III** al presente pliego.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración hará utilización en la presente licitación de la PLACSP.

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional 15.3.c) de la LCSP, la presentación de las ofertas por parte de los licitadores se realizará por medios electrónicos a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Boalo ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado durante el plazo establecido en la cláusula primera del presente Pliego.

La PLACSP resultará accesible desde la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>. La presentación de la oferta implicará la autorización para recibir comunicaciones electrónicas a través de la PLACSP en la dirección de correo electrónica indicada.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en este pliego y el anuncio de licitación se publicará en la PLACSP, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar a través de la PLACSP información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición para cada lote, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna **PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.**



proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1.**

Cláusula 11. Proposiciones y comunicaciones.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Para la práctica de las comunicaciones tanto el órgano de contratación como el de asistencia utilizarán la PLACSP, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema como se indica en la **cláusula 10**. Con independencia de la práctica de las citadas comunicaciones, existirá obligación por parte de los licitadores de consultar la información relativa a este proceso que se hará pública a través de la PLACSP.

Los licitadores se comunicarán con el órgano de contratación en todo lo no previsto en los presentes pliegos, a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**.

- **SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- **SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

En caso de discrepancia en las proposiciones entre las cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las recogidas en letras.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros **PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.**



posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán en sobres cerrados y cifrados por el licitador o persona que lo represente, debiendo :

En el interior de cada sobre se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

1) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, el no haber solicitado o estar declarada en concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la ley concursal; de disponer de la capacidad y los requisitos de solvencia exigidos, comprometiéndose, en caso de ser propuesto adjudicatario a aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia y resto de documentación que se le requiera.

El licitador debe cerciorarse del cumplimiento de todo lo contenido en dicha declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos una declaración responsable por separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar la declaración responsable por separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportarán dicho certificado de inscripción y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. La declaración responsable indicará también que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de El Boalo o si existieran, están debidamente garantizadas, aplazadas o fraccionadas.
3. Declaración responsable de conocer el contenido de los Pliegos del presente procedimiento y someterse incondicionalmente a su contenido.
4. **Garantía provisional.**

Justificante de haber constituido en la Tesorería Municipal, en su caso, la garantía por el importe señalado en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

5. **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5. **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo V** de este pliego.

2) SOBRE B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I** de este Pliego, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en este sobre la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través de la PLACSP, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en la PLACSP.

Seguidamente, abrirá el sobre B “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II y III** al presente pliego.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

Se solicitará al interesado (licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario) la presentación en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El interesado deberá presentar número de identificación fiscal (N.I.F.).

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, por El Secretario General del Ayuntamiento. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. La persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación deberá presentar su DNI.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva en la Tesorería Municipal**.
- 7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 8.- Si procede, los **documentos** que se requieran por parte del órgano de contratación o asistencia.
- 9.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- 10.- En los contratos que impliquen **contacto habitual con menores**, el licitador deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de la PLACSP, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener **PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.**



relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Licitación desierta y adjudicación directa.

Si el órgano de contratación declarara desierta la licitación al no existir ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación o por resultar fallida por incumplimiento de las obligaciones que incumben al adjudicatario y/o renuncia del siguiente licitador según el orden previsto en la clasificación de las ofertas, podrá acordar la enajenación directa de la/s parcela/s, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el que se señala textualmente que "*cuando los procedimientos a que se refiere la letra a) del número anterior, o los concursos previstos en la letra c) queden desiertos, la Administración actuante **podrá enajenar directamente** los bienes, dentro del año siguiente, con sujeción a los pliegos o bases de unos y otros*".

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



Cláusula 19. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, lo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 29**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 22. Forma de pago y entrega de la parcela

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



El precio será satisfecho por el comprador al contado, de una sola vez, mediante cheque bancario nominativo conformado, extendido por entidad de crédito domiciliada en España e inscrita en los Registros Oficiales de Entidades de Crédito del Banco de España, a favor del Ayuntamiento de El Boalo y entregado en el mismo acto de la firma de la escritura pública de compraventa, sirviendo el otorgamiento de la misma como su más plena y eficaz carta de pago o mediante transferencia bancaria, realizada a una cuenta de titularidad municipal que se facilitará en un momento previo a la firma de la escritura, procediéndose a esta, una vez comprobado el ingreso de los fondos en la cuenta referenciada.

Podrá aplicarse la garantía satisfecha por el licitador adjudicatario de la subasta al pago del precio.

La entrega del citado cheque se entiende realizada a los efectos del artículo 1.170 del Código Civil.

El contrato será elevado para su perfección, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 LPAP en relación con el artículo 98.2 de su Reglamento, a escritura pública, en la fecha y Notaría que el Ayuntamiento de El Boalo designe, siendo a cargo del adquirente el pago de todos los gastos derivados de la formalización en escritura pública del contrato, así como los derivados de la inscripción de la parcela o parcelas en el Registro de la Propiedad. Los derechos de propiedad y la posesión de las parcelas, en las condiciones descritas en el PPT, se entenderán realizadas por el Ayuntamiento a la firma de la escritura pública.

La no comparecencia en la fecha señalada para la formalización de la escritura pública supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario y la incautación de la garantía, de conformidad con el art. 105.2 del RGLPAP, procediéndose a requerir la documentación señalada en el presente Pliego al siguiente licitador según el orden previsto en la clasificación de las ofertas.

El adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de dos meses desde la inscripción registral de la parcela o parcelas adquiridas, copia simple de la escritura debidamente registrada, así como acreditación del cambio de titularidad catastral de la parcela.

Transmitidas las parcelas objeto de la presente licitación, el comprador será responsable de todas las consecuencias que pudieran derivarse de las actuaciones que se lleve a cabo, sin que en ningún caso corresponda al Ayuntamiento del Boalo, ni aun de forma subsidiaria, responsabilidad alguna derivada de las mismas.

Cláusula 23. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiese formalizar el contrato dentro de plazo, se le exigirá el importe del 3% del tipo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, en los términos establecidos por el artículo 153.4 de la LCSP.

Si el adjudicatario, no abonara el precio o, pese a haber sido citado para la firma de la escritura pública, no acudiera, transcurridos cinco días, quedará decaído de todo derecho, incautada la garantía y sin acción para el reintegro de las cantidades entregadas hasta ese momento.

La citada consecuencia, como cláusula penal por el incumplimiento, se prevé como efecto automático y de pleno derecho y atribuyen al Ayuntamiento de El Boalo la inmediata titularidad y disponibilidad sobre las cantidades entregadas, así como las garantías prestadas por el concursante. De producirse estos incumplimientos, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

La imposición de penalidades administrativas se ajustará en todo caso al procedimiento establecido en el artículo 194.2 de la LCSP y serán impuestas por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.

La apertura de expediente no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente de penalización o en expediente independiente.

La aplicación de penalidades no excluye la **indemnización** por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP,

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 21 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en la PLACSP, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Cláusula 27. Derechos del contratista

El adjudicatario tendrá los derechos frente al Ayuntamiento que se establecen en el **apartado 34 de la Cláusula Primera** del presente Pliego.

Cláusula 28. Obligaciones específicas del adjudicatario

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



Además de las obligaciones y responsabilidades exigibles al contratista en las cláusulas siguientes, el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones específicas detalladas en el **apartado 34 de la Cláusula Primera** del presente Pliego.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato. En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos **PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.**



empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 27 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



Cláusula 32. Cumplimiento del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración contratante quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter patrimonial y privado. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

De conformidad con el principio de legalidad y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables, los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para el conocimiento de las controversias derivadas de la preparación y adjudicación del contrato, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En todo caso las partes aceptan y se someten a la competencia territorial de los Tribunales de Madrid.

EL ALCALDE
Sergio Sánchez Yunquera.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



(Firmado digitalmente)

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2024. El Boalo a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO.

Fernando Sanz Frutos.

(Firmado digitalmente)



ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (se debe presentar una oferta económica por lote)

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/ NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	de	BOCM	DOUE
	<Fecha PLACSP>		----- -	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y haciendo constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a la misma, que conoce y acepta la situación jurídica de la parcela a la que formula esta propuesta económica así como su estado físico, que en caso de resultar adjudicatario el precio determinado por la adjudicación será satisfecho de la forma prevista en el presente Pliego y que se compromete a comparecer ante el Notario designado por el Ayuntamiento de El Boalo en el día y la hora que se le señale para el otorgamiento de la escritura de compraventa; **formula su propuesta de adquisición de la/s parcela/s del LOTE N°** propiedad del Ayuntamiento de El Boalo, por el importe de:

- Presupuesto base:
- Importe I.V.A.:
- Precio total:

Fecha y firma del licitador.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



ANEXO II. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante el AYUNTAMIENTO DEL BOALO por importe de (*en letra y en cifra*)euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración contratante, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante el AYUNTAMIENTO DEL BOALO en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra)Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración contratante, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO.

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.





PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO. (debe presentarse una declaración responsable por cada lote al que se licite)

D./Dña., con NIF en nombre propio o en representación de la empresa con NIF en calidad de

DECLARA respecto a la participación en la subasta para la adquisición de las parcelas pertenecientes a los sectores 8C y 13C, propiedad del Ayuntamiento de El Boalo, LOTE N° (indicar el lote al que se licita):

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II. Que la citada sociedad no ha solicitado o está declarada en concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, está sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley concursal; de disponer de la capacidad y los requisitos de solvencia exigidos, comprometiéndose, en caso de ser propuesto adjudicatario, a aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia y resto de documentación que se le requiera relacionada en la cláusula decimoquinta de este Pliego.

III. Que dispone de capacidad para contratar en los términos previstos en el Código Civil y en la cláusula sexta de este Pliego.

IV. Que conoce y acepta incondicionalmente los términos del presente procedimiento y lo dispuesto en la cláusula trigésimo quinta.

V. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Municipal, y si las tiene, están garantizadas, fraccionadas o aplazadas.

En a de de.....

Fdo:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

DATOS PERSONA FÍSICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

DATOS PERSONA JURÍDICA	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Al objeto de nuestra participación en el presente contrato, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad: El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Administración contratante, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.



PCAP que ha de regir en la enajenación por lotes, mediante procedimiento abierto, de diecinueve parcelas de titularidad municipal, Ayuntamiento de El Boalo. Expediente 2315/2024.

